Avenida de las Comunidades s/n
06800 MÉRIDA

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES ENCAMINADAS AL FOMENTO, ESTUDIO, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ARQUITECTURA EN EXTREMADURA EN EL EJERCICIO 2026.

HECHOS

PRIMERO. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (en adelante, COADE), con N.I.F.: Q1067002D, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El fin esencial del COADE es fomentar la difusión y el conocimiento de la arquitectura de la región y del trabajo de los arquitectos colegiados, dentro y fuera de Extremadura (artículo 4.i) de los Estatutos). Para la consecución de este fin, le corresponde la función de promover la investigación y la difusión de la arquitectura en todos sus campos de intervención (artículo 5.4 a) de los Estatutos).

SEGUNDO. Mediante solicitud, con entrada en el registro de la Junta de Extremadura con fecha 18 de mayo de 2026, y conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el COADE, formuló solicitud de concesión directa de la subvención, por importe de 30.000€, aportando la siguiente documentación a la misma:

- Copia de los estatutos de la entidad.
- Proyecto de actividades a subvencionar para el año 2026, con las actuaciones a realizar, el personal vinculado a su realización y su coste.
- Declaración responsable de que la entidad no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades subvencionadas.
- Certificados acreditativos de que la entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Certificado acreditativo de que la entidad no ha percibido ni percibirá durante el año 2026 otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO. En la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, existen créditos, por importe de 30.000 euros, destinada a promover acciones encaminadas al fomento, estudio, divulgación y promoción de la arquitectura en Extremadura durante el año 2026.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX28ELWLJRQZLQ7UP5BEBAQB7LN	Fecha	26/10/2026 12:26:58
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/13

CUARTO.- Con fecha 26 de octubre de 2026, la Jefa del Servicio de Coordinación y Planificación formula propuesta de resolución de concesión directa de una subvención al COADE para el desarrollo conjunto de acciones encaminadas al fomento, estudio, divulgación y promoción de la arquitectura en Extremadura en el ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, identifica nominativamente una subvención a favor del COADE, por importe de 30.000 €, en la aplicación presupuestaria 160020000 G/262A/48000 y código proyecto de gasto 20200012, "COADE. FOMENTO DE LA ARQUITECTURA".

No obstante, en el Sistema Integrado de Gestión Económico-Financiera ALCÁNTARA, al que la Ley de Presupuestos reconoce expresamente su función como herramienta de gestión y control presupuestario de la Comunidad Autónoma, el correspondiente proyecto presupuestario aparece configurado con la clase de proyecto "04 Otro", y no como clase de proyecto "03 Subvención nominativa".

De esta forma, la ausencia de codificación como proyecto de subvención nominativa implica que el crédito no ha sido configurado para su tramitación por el procedimiento específico previsto para las subvenciones de este tipo, sino para su gestión mediante otro de los procedimientos de concesión directa contemplados en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. La Ley 6/2011, en el capítulo III del Título II, bajo el epígrafe "Del procedimiento de concesión directa", distingue claramente entre:

- Las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (artículo 30).
- Las subvenciones de concesión directa por razones que dificulten la convocatoria pública (artículo 32).

En este caso, como se ha dicho, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026 prevé nominativamente una subvención a favor del COADE, pero en el Sistema ALCÁNTARA, el correspondiente proyecto presupuestario aparece planificado y cargado para su gestión mediante otro de los procedimientos de concesión directa previstos.

Acerca de ese tipo de subvenciones, el artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la posibilidad de conceder directamente, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32 regula las subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, disponiendo:

"1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de esta ley se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa los siguientes:

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX28ELWLJRQZLQ7UP5BEBAQB7LN	Fecha	26/10/2026 12:26:58
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/13

a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de Entidades Públicas o Entidades Privadas sin fines de lucro.
2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.
El decreto, convenio o la resolución deberá recoger como mínimo los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago".

En relación con lo anterior, la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura dispone en su artículo 5 que corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de las competencias en materia de vivienda y calidad en la edificación, entre otras, desarrollar actuaciones en materia de calidad, conservación e innovación tecnológica en la edificación, con especial incidencia en la rehabilitación integral, así como fomentar los valores de la arquitectura y la calidad arquitectónica, su reconocimiento y promoción, adoptando medidas para la difusión, la sensibilización y el conocimiento de la arquitectura y el patrimonio construido que se ajusten a los valores de la ley y el impulso de aquella.

Dichas actuaciones se concretan en los artículos 66 y 67 relativos a la divulgación de la arquitectura, el primero de los cuales se expresa en los siguientes términos:
"1. La Junta de Extremadura impulsará actuaciones en los ámbitos de la investigación y del debate propio de la arquitectura, de acuerdo con los valores establecidos en la presente ley.
2. En el ejercicio de esa función de divulgación y debate establecido en el apartado anterior, la consejería con competencias en materia de arquitectura adoptará las siguientes medidas:
a) Impulso de la edición de publicaciones de investigación, divulgación y reconocimiento de la calidad arquitectónica de los edificios y espacios públicos.
b) Promoción de la enseñanza de la arquitectura, del patrimonio construido en su vertiente pluridisciplinar y de los aspectos que inciden en la calidad de vida de las personas.
c) La adopción de propuesta, a los organismos competentes en materia de relaciones internacionales y los departamentos competentes en materias relacionadas con la calidad arquitectónica en colaboración con las corporaciones y organizaciones de profesionales que intervienen en el proceso arquitectónico, de medidas de coordinación y programas necesarios de apoyo y fomento internacional de la arquitectura.
d) Fomento de la innovación y del conocimiento de la arquitectura mediante la investigación, la formación y la divulgación.
(…)"

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, conforme al Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo, y el Decreto 113/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, tiene atribuidas, entre otras competencias, las de promover y desarrollar estudios y análisis relacionados con la vivienda, la arquitectura, la calidad de la edificación y la regeneración urbana, así como acciones de

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX28ELWLJRQZLQ7UP5BEBAQB7LN	Fecha	26/10/2026 12:26:58
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/13

sensibilización, formación, información y difusión de sus valores y de los instrumentos, planes y programas que se elaboren para tal fin en Extremadura.

Por su parte, el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que tiene por objeto primordial promover la mejor realización de las funciones profesionales propias de los arquitectos sirviendo al interés general de la sociedad en el ámbito de esta Comunidad Autónoma. De conformidad con el artículo 4 de sus Estatutos entre sus fines esenciales se encuentran:

- Realizar las prestaciones de interés general propias de la profesión de arquitecto que consideren oportunas o que les encomienden los poderes públicos con arreglo a la Ley, con el alcance, contenido, medios materiales y económicos que, en su caso, se atribuyan.

- Contribuir a la satisfacción de los intereses generales derivados de los principios rectores socioeconómicos constitucionales relacionados con la Arquitectura considerada como función social y por extensión del medio en que se desenvuelve la actividad humana (ciudad y territorio), tanto en lo relativo a los valores culturales como a los medioambientales.

- Implicar la actividad de los arquitectos en la colaboración y acción solidaria dentro y fuera de los límites administrativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Fomentar la difusión y el conocimiento de la arquitectura de la región y del trabajo de los arquitectos colegiados, dentro y fuera de Extremadura.

Para la consecución de estos fines le corresponden entre otras las siguientes funciones:

- Cooperar en la mejora de la enseñanza e investigación de la arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio, colaborando con las instituciones docentes de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, participar y representar a la profesión en congresos, jurados y órganos consultivos a petición de la Administración o de particulares.

- Promover el prestigio y la presencia social de la profesión de Arquitecto

- Promover la investigación y la difusión de la arquitectura en todos sus campos de intervención.

- Colaborar con instituciones o entidades de carácter formativo, cultural, cívico, de previsión y otras análogas dedicadas al servicio de los arquitectos o al fomento y defensa de los valores culturales y sociales que conciernen a la profesión, y promover la constitución de las mismas

- Recibir de la sociedad civil sus demandas sobre la profesión, generando la información, el análisis y el debate necesario para su sensibilización y poder dar respuesta oportuna a tales demandas sociales.

- Realizar cuantas actividades se consideren de interés común y general para sus colegiados y la sociedad, así como desempeñar las funciones que le atribuya la legislación vigente.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX28ELWLJRQZLQ7UP5BEBAQB7LN	Fecha	26/10/2026 12:26:58
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/13

Con base en lo anterior, interesa a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y al Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura la realización de acciones encaminadas al fomento, estudio, divulgación y promoción de la arquitectura en Extremadura durante el año 2026.

Las acciones a desarrollar por el COADE son:

1.-Difusión y organización eventos Premios de arquitectura y urbanismo 2026

Como una acción complementaria a los Premios de Arquitectura y urbanismo de Extremadura se crea una página web de forma que cree continuidad en el tiempo a los premios y se gestiona la difusión de los premios. Se organizará un acto de entrega de los premios en el que se desvelará los ganadores entre los tres finalistas de cada categoría en una ceremonia en la que se pretende que tenga presencia todos los ámbitos de la sociedad.

2.-Formación permanente de la profesión de arquitecto.

El objetivo de la formación es mantener a los profesionales de la arquitectura al día con las últimas novedades formativas y de las tecnologías de la profesión, de forma que puedan aplicar a sus trabajos profesionales. Se introduce la inteligencia artificial como herramienta de facilitar y mejorar la redacción de los proyectos y las novedades en cuanto a instalaciones sostenibles y renovable y su ejecución en las obras, relacionado con las subvenciones gestionadas por la Junta de Extremadura, los conocimientos necesarios para la rehabilitación energética y las instalaciones de energías renovables en los edificios.

Correspondiendo al COADE la secretaría técnica y contratación de ponentes, en su caso, para el desarrollo de estas.

3.-Fomentar y divulgar el papel de la mujer en la arquitectura 2026.

Para tal fin, el COADE organizará eventos encaminados al fomento y divulgación del papel de la mujer en la arquitectura y de la arquitectura hecha por mujeres, organizando una Exposición Arquitectas y extremeñas que se viene aumentando anualmente con nuevos trabajos presentados por las arquitectas, este año se organizará en Cuacos de Yuste, de forma que se difunda en diversas zonas del territorio regional, en el acto inaugural se acompañará de Conferencias sobre la mujer y la arquitectura. Desde el COADE se difundirá a los diversos medios de comunicación con el fin de hacerse eco en la sociedad de la manera más exhaustiva

4.-Coordinación y gestión de las visitas y organización de actividades de la Semana de la Arquitectura en octubre de 2026.

Igualmente se llevará a cabo la divulgación previa de los actos programados durante la Semana de la Arquitectura, con el fin de conseguir la mayor repercusión posible de ellos, incluyendo visitas guiadas por el autor del proyecto a algunos edificios incluidos en la Guía de Arquitectura Extremeña y en diferentes localidades, la organización de jornadas Rehabilita 2026, entrevistas de arquitectura, ciclo de cine y arquitectura y colocación de las placas del registro DOCOMOMO_Ibérico en edificaciones incluidas en el registro de esta fundación

5.-Coordinación y organización de jornadas sobre vivienda y prefabricación en Extremadura

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX28ELWLJRQZLQ7UP5BEBAQB7LN	Fecha	26/10/2026 12:26:58
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/13

Las jornadas que se desarrollarán durante el año 2026, con participación de figuras nacionales que hablarán de los nuevos tipos de vivienda y la definición de nuevos espacios habitables, así como nuevas técnicas de construcción, teniendo en cuenta la interactuación entre personas de diferentes edades y entorno. Se analizará el estudio de los flujos y la necesidad de proyectar el hogar como refugio del ser humano, siendo los puntos esenciales que debemos tener en cuenta para mejorar la calidad de vida de las personas de diferentes edades y en diferentes circunstancias. Comprender que la arquitectura prefabricada no supone una disminución en la calidad de los espacios del hogar

Todas estas acciones contribuirán a la aproximación de la arquitectura a la sociedad, dando a conocer la actividad de los arquitectos contemporáneos en la región con especial incidencia en la última década. Esto posibilitará la profundización en el conocimiento de la normativa autonómica en materia de arquitectura y la actualización de la misma a los arquitectos, en aras de una mejora de la calidad de la construcción y la arquitectura; acercando a la sociedad en su conjunto la función de la arquitectura y de los arquitectos, divulgando la importancia de la recuperación del patrimonio arquitectónico y cultural a través de la rehabilitación y la restauración, el papel de la mujer en la arquitectura a lo largo de la historia y en el momento actual, así como todas las actividades que se organicen para la celebración de la Semana de la Arquitectura

Teniendo en cuenta lo expuesto se considera que concurren razones de interés público, social y económico que justifican la concesión al COADE de una subvención por el procedimiento de concesión directa por cuanto mediante la misma se contribuirá al fomento, estudio, divulgación y promoción de la arquitectura en Extremadura, aproximando la arquitectura a la sociedad extremeña.

El COADE es una corporación de derecho público que sirve al interés general de la sociedad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando justificada la dificultad de la convocatoria pública de la subvención al ser el COADE la única entidad que tiene por objeto primordial promover la mejor realización de las funciones profesionales propias de los arquitectos sirviendo al interés general de la sociedad en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos. Además por su ámbito territorial de actuación, el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura no existe otro Colegio Oficial de Arquitectos que pudiera concurrir a la convocatoria de la subvención.

TERCERO.- La competencia para dictar la resolución por la que se concede la subvención al COADE corresponde a la Secretaria General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura. No obstante, esta competencia está delegada en la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana por Resolución de 16 de junio de 2026, de la Secretaría General (DOE núm. 117, de 19 de junio).

En virtud de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, y vista la propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Coordinación y Planificación,

RESUELVO

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX28ELWLJRQZLQ7UP5BEBAQB7LN	Fecha	26/10/2026 12:26:58
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/13

Conceder una subvención por la cantidad de treinta mil euros (30.000€) al Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, con N.I.F.: Q1067002D, para el desarrollo conjunto de acciones encaminadas al fomento, estudio, divulgación y promoción de la arquitectura en Extremadura en el ejercicio 2026, con arreglo a los términos y requisitos siguientes:

Primero.- Objeto de la subvención.

La presente subvención tiene por objeto la realización de acciones encaminadas al fomento, estudio, divulgación y promoción de la arquitectura en Extremadura. Las acciones que se plantean en el marco de la subvención contribuirán a la aproximación de la arquitectura a la sociedad, dando a conocer la actividad de los arquitectos contemporáneos en la región con especial incidencia en la última década. Esto posibilitará la profundización en el conocimiento de la normativa autonómica en materia de arquitectura y la actualización de la misma a los arquitectos, en aras de una mejora de la calidad de la construcción y la arquitectura; acercando a la sociedad en su conjunto la función de la arquitectura y de los arquitectos, divulgando la importancia de la recuperación del patrimonio arquitectónico y cultural a través de la rehabilitación y la restauración, el papel de la mujer en la arquitectura a lo largo de la historia y en el momento actual, así como todas las actividades que se organicen para la celebración de la Semana de la Arquitectura.

Las acciones a desarrollar durante los doce meses del año 2026 son:

1.-Difusión y organización eventos Premios de arquitectura y urbanismo 2026.

Como una acción complementaria a los Premios de Arquitectura y urbanismo de Extremadura se crea una página web de forma que cree continuidad en el tiempo a los premios y se gestiona la difusión de los premios. Se organizará un acto de entrega de los premios en el que se desvelará los ganadores entre los tres finalistas de cada categoría en una ceremonia en la que se pretende que tenga presencia todos los ámbitos de la sociedad.

2.-Formación permanente de la profesión de arquitecto.

El objetivo de la formación es mantener a los profesionales de la arquitectura al día con las últimas novedades formativas y de las tecnologías de la profesión, de forma que puedan aplicar a sus trabajos profesionales. Se introduce la inteligencia artificial como herramienta de facilitar y mejorar la redacción de los proyectos y las novedades en cuanto a instalaciones sostenibles y renovable y su ejecución en las obras, relacionado con las subvenciones gestionadas por la Junta de Extremadura, los conocimientos necesarios para la rehabilitación energética y las instalaciones de energías renovables en los edificios. Correspondiendo al COADE la secretaría técnica y contratación de ponentes, en su caso, para el desarrollo de estas.

3.-Fomentar y divulgar el papel de la mujer en la arquitectura 2026.

Para tal fin, el COADE organizará eventos encaminados al fomento y divulgación del papel de la mujer en la arquitectura y de la arquitectura hecha por mujeres, organizando una Exposición Arquitectas y extremeñas que se viene aumentando anualmente con nuevos trabajos presentados por las arquitectas, este año se organizará en Cuacos de Yuste, de forma que se difunda en diversas zonas del territorio regional, en el acto inaugural se acompañará de Conferencias sobre la mujer y la

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX28ELWLJRQZLQ7UP5BEBAQB7LN	Fecha	26/10/2026 12:26:58
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/13

arquitectura. Desde el COADE se difundirá a los diversos medios de comunicación con el fin de hacerse eco en la sociedad de la manera más exhaustiva.

4.-Coordinación y gestión de las visitas y organización de actividades de la Semana de la Arquitectura en octubre de 2026.

Igualmente se llevará a cabo la divulgación previa de los actos programados durante la Semana de la Arquitectura, con el fin de conseguir la mayor repercusión posible de ellos, incluyendo visitas guiadas por el autor del proyecto a algunos edificios incluidos en la Guía de Arquitectura Extremeña y en diferentes localidades, la organización de jornadas Rehabilita 2026, entrevistas de arquitectura, ciclo de cine y arquitectura y colocación de las placas del registro DOCOMOMO_Ibérico en edificaciones incluidas en el registro de esta fundación

5.-Coordinación y organización de jornadas sobre vivienda y prefabricación en Extremadura.

Las jornadas que se desarrollarán durante el año 2026, con participación de figuras nacionales que hablarán de los nuevos tipos de vivienda y la definición de nuevos espacios habitables, así como nuevas técnicas de construcción, teniendo en cuenta la interactuación entre personas de diferentes edades y entorno. Se analizará el estudio de los flujos y la necesidad de proyectar el hogar como refugio del ser humano, siendo los puntos esenciales que debemos tener en cuenta para mejorar la calidad de vida de las personas de diferentes edades y en diferentes circunstancias. Comprender que la arquitectura prefabricada no supone una disminución en la calidad de los espacios del hogar.

Por otro lado, se analizará desde varios aspectos, tanto del diseño profesional como la actividad de la administración y las necesidades de los cambios legislativos para adaptación a las nuevas formas de habitar.

Segundo.- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención asciende a treinta mil euros (30.000 €), que será financiada por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, con cargo a la aplicación presupuestaria **160020000 G/262A/48000** y **código de proyecto de gasto 20200012 "COADE. FOMENTO DE LA ARQUITECTURA"** conforme a las previsiones de la Ley 2/2026 de 3 de agosto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura ejercicio 2026.

Tercero.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

El COADE, como beneficiario de la subvención, debe cumplir las siguientes obligaciones:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.

2. Acreditar, con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX28ELWLJRQZLQ7UP5BEBAQB7LN	Fecha	26/10/2026 12:26:58
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/13

Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante un período mínimo de cuatro años, contados desde la fecha de finalización del plazo máximo de justificación del programa, para que pueda ser consultada, en caso de inspección o auditoría, por la Administración competente.

4. Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de todas las acciones subvencionadas durante el período de desarrollo de las mismas, haciendo constar que la inversión ha sido financiada por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que realice la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.

6. Comunicar a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

7. Las demás obligaciones previstas en el presente acto administrativo y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. **Régimen de compatibilidad.**

La subvención no será compatible con la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Quinto. Pago de la subvención.

Con carácter previo al pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica y presentar a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana un certificado acreditativo de la adopción de las medidas de publicidad. acompañado de una fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida, conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

El pago de la subvención se realizará en los siguientes términos:

1. Un pago anticipado del 50% de la subvención concedida, tras la resolución de concesión y tras acreditar los extremos exigidos en el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011.

No se exigirá la constitución de aval o garantía para realizar el pago anticipado.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX28ELWLJRQZLQ7UP5BEBAQB7LN	Fecha	26/10/2026 12:26:58
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/13

2. Un segundo pago del 50% restante de la subvención, una vez presentada la documentación justificativa de los gastos y pagos realizados por un importe igual o superior al 50% anticipado. Esta documentación podrá presentarse hasta el día 30 de noviembre de 2026, inclusive.

Sexto. Justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención, que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado y comprenderá la siguiente documentación:

1. Para la justificación de un importe igual o superior al 50 % anticipado, una cuenta económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos y pagos de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La documentación justificativa podrá presentarse hasta el día 30 de noviembre de 2026, inclusive.

2. Para la justificación final del 100 % del coste total del programa subvencionado deberá aportarse:

a) Cuenta económica justificativa del coste de las actividades realizadas, correspondiente al 50 % restante del importe total de la subvención, que contendrá:

1º) Una relación clasificada de los gastos y pagos de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2º) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Memoria técnica explicativa, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Certificado del secretario de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del representante legal, en el que conste que la entidad ha seguido los trámites procedimentales establecidos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que resulte de aplicación, en su caso.

d) Justificación de que se ha hecho constar en las actividades realizadas, la financiación de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura.

La documentación justificativa podrá presentarse hasta el día 15 de febrero de 2027, inclusive.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX28ELWLJRQZLQ7UP5BEBAQB7LN	Fecha	26/10/2026 12:26:58
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/13

Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana lo pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su subsanación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos anteriormente o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejada la declaración de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención y, en caso de que se haya efectuado un pago anticipado, el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Séptimo. **Gastos subvencionables.**

Serán subvencionables los gastos que respondan a la naturaleza de la subvención y que resulten estrictamente necesarios para llevar a cabo las acciones encaminadas al fomento, estudio, divulgación y promoción de la arquitectura en Extremadura:

Desglose de los gastos previstos a realizar:

ACCIÓN 1	**Premios de Arquitectura y Urbanismo Ex 2026**		
	Actividades de difusión	1.200€	
	Página web	1.500€	
	Jurado	2.000€	
	Alquiler sala, sonido y presentadores	5.000€	
			9.700€
ACCIÓN 2	**Jornadas de difusión y buenas prácticas de las novedades normativas:**		
	Cursos Q GIS	1.100,00€	
	Curso IA Arquitectura (1ª edición)	2.000,00€	
	Curso IA Arquitectura (2ª edición)	2.000,00€	
	Curso IA Arquitectura (3ª edición)	2.000,00€	
	Jornadas modificaciones CTE	2.300,00€	
	9.400€		
ACCIÓN 3	**Fomentar y divulgar el papel de la mujer en la arquitectura:**		
	Grabaciones	650€	
	Kilometraje	200€	
	Paneles	900€	
	catering	1.700€	
	sonido	450€	
			3.900€
ACCIÓN 4	**Coordinación y gestión de actividades de la Semana de la Arquitectura en octubre de 2026:**		
	Honorarios ponentes	800€	
	Placas docomomo	300€	
	Exposiciones	400€	
	Ciclo de cine y arquitectura	1.000€	
			2.500€
ACCIÓN 5	**Coordinación y organización de jornadas sobre vivienda prefabricada**		
	Ponentes honorarios, alojamiento y dietas	4.000€	
	Organización	500€	
			4.500€
			30.000€

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Octavo. **Pérdida de derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.**

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX28ELWLJRQZLQ7UP5BEBAQB7LN	Fecha	26/10/2026 12:26:58
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/13

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En caso de incumplimiento parcial de la finalidad de la subvención, la cantidad a reintegrar se determinará atendiendo el principio de proporcionalidad:

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la cuantía de la subvención no justificada o, en su caso, el reintegro del importe anticipado de la subvención, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime significativamente al cumplimiento total de la finalidad de la subvención y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. A este respecto, se entenderá que no se aproxima significativamente al cumplimiento de la finalidad de la subvención, cuando se haya ejecutado por debajo del 70 % del objeto de la subvención (actividades y presupuesto), por causa imputable a la entidad beneficiaria.

La Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda es el órgano competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Publicidad de la subvención concedida.

La concesión de la subvención será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17. 1 y 20.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Décimo. **Régimen jurídico.**

La subvención de concesión directa se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura, y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, de derecho privado.

Asimismo, serán de aplicación las instrucciones que dicte, en el ejercicio de sus competencias, la Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana, para la gestión y justificación de la subvención

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX28ELWLJRQZLQ7UP5BEBAQB7LN	Fecha	26/10/2026 12:26:58
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/13

Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 112.1, 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Mérida, a fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL

P.D. LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA, ACCESIBILIDAD Y REGENERACIÓN URBANA

(Resolución 16 de junio de 2026, DOE Nº 117 de 19 de junio)

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEX28ELWLJRQZLQ7UP5BEBAQB7LN	Fecha	26/10/2026 12:26:58
Firmado Por	LIDIA LOPEZ PANIAGUA - La Sec. Gral. Viv.arquet. Acce.y R.urb.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/13